



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003 005-2017-00956 00

Con base en el oficio que precede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- PONER en conocimiento de las partes la llegada de las presentes actuaciones.

2.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado 39 Civil del Circuito de esta ciudad dentro del asunto en referencia, en providencia de 05 de febrero de 2021, en consecuencia, se dispone:

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de su escrito, si conoce sobre la existencia o no de proceso de sucesión en curso de la causante JOSÉ DEL CARMEN HIGUERA GAMBOA. Artículo 87 del C. G. P.

2.- En caso de tener conocimiento de la existencia de herederos determinados del señor JOSÉ DEL CARMEN HIGUERA GAMBOA, deberá indicar los nombres completos y dirección de notificaciones.

3.- De ser el caso, deberá adecuar el escrito de demanda teniendo en cuenta para ello que la pasiva deberá ser integrada en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante JOSÉ DEL CARMEN HIGUERA GAMBOA. (artículo 87 del C.G.P)

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 22
Fijado hoy 19 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e578d6997cae698897c66e8adafd8ee17a9122f417066130043f4a8e8e3a0600

Documento generado en 16/04/2021 06:39:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>